



SECRETARIA. Riohacha, septiembre 22 de 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita se haga entrega de los dineros embargados a la demandada, como pago del valor de las costas aprobadas y como consecuencia, se ordene el Archivo definitivo del expediente. En el proceso se encuentran varios títulos registrados entre los cuales está el 436030000214975 del 20/01/2020 por valor de \$9.869.590,32. las costas del proceso se liquidaron dando el valor de \$5.629.000. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de OSWALDO ANTONIO PADILLA contra FUNCAECO y solidariamente CORPOGUAJIRA.

RAD 44-001-31-05-002-2015-00034-00

Visto el informe anterior el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por no haber sido objetada en su oportunidad, Apruébese la anterior Liquidación de Costas.

SEGUNDO: Por ser procedente, hágase entrega de la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$5.629.000,00) correspondiente al valor de las costas procesales representada en el título Judicial No. 436030000214975 del 20/01/2020 por valor de \$9.869.590,32. al doctor DANIEL JIMENEZ CASTRO identificado con la C.C. 84.048.903 de Maicao y T.P. No. 91.920 del C. S. de la Judicatura.

Como el título Judicial que se ordena entregar en por un valor mayor, se ordena su fraccionamiento el cual se hará así:

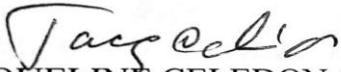
1. La suma de \$5.629.000,00 para ser entregado al apoderado del demandado doctor DANIEL JIMENEZ CASTRO identificado con la C.C. 84.048.903 de Maicao como pago de las costas del proceso.
2. La suma de \$4.240.590,32 para el mismo proceso.

TERCERO: El Juzgado, teniendo en cuenta que, con el valor a pagar, se cancela la totalidad de las acreencias laborales, incluidas costas y agencias en derecho, ordena dar por terminado el expediente, decretándose al mismo tiempo el levantamiento de las medidas cautelares.

Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

La Juez:


JACQUELINÉ CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca